

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	28.346,89	1.401,28
Trabajador semi calificado.....	29.054,27	1.436,75
Trabajador calificado.....	30.118,64	1.490,83
Conductor tractorista.....	31.179,22	1.543,43
Chofer.....	31.534,12	1.559,24
Mecánico.....	32.598,45	1.611,94
Puestero o sereno con vivienda.....	31.255,23	
Capataz.....	34.476,42	
Encargado.....	36.368,29	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 239,29), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.